

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LA CIUDADANA **LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MENCIONA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DECLARO EL INICIO DE ESTA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto, para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Secretario, proceda al pase de lista.

#### **PUNTO UNO**

EL **C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** INDICA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO QUE LAS REGIDORAS MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN Y EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, PRESENTARON ESCRITOS EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, POR LOS CUALES SEÑALAN QUE NO PODRÁN ASISTIR A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

TAMBIÉN LES INFORMO QUE EL REGIDOR RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, AVISÓ QUE SE INCORPORA EN UNOS MINUTOS.

PROCEDO AL PASE DE LISTA: LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JULIÁN HADDAD FEREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO

GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, EMMANUEL PAVÓN MORENO, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.

Le informo Presidenta que se encuentran presentes veinte Regidores.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Secretario.

### **PUNTO DOS**

La **C. Presidenta Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

### **PUNTO TRES**

La **C. Presidenta Municipal** comenta: le solicito al Secretario, dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al proyecto del:

## **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba el Estímulo Fiscal sobre el pago de multas y recargos correspondientes al Impuesto Predial y de los derechos por el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos

sólidos para casa habitación, generados en el presente Ejercicio Fiscal y anteriores.

Cierre de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** dice: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo con el Orden del Día dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circuló previamente el Dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los considerandos del Dictamen para dar lectura únicamente a los resolutivos del mismo.

Por lo tanto le solicito al Secretario, proceda a tomar la votación correspondiente.

#### **PUNTO CUATRO**

La **C. Presidenta Municipal** señala: con relación al punto IV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba el Estímulo Fiscal sobre el pago de multas y recargos correspondientes al Impuesto Predial y de los derechos por el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos para casa habitación, generados en el presente Ejercicio Fiscal y anteriores.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

**El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV Y XVIII, 94, 96, 140 Y 141 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 52 BIS DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ESTÍMULO FISCAL SOBRE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS PARA CASA HABITACIÓN, GENERADOS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y ANTERIORES; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su parte conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente, que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III. Que, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos, en términos del párrafo primero del artículo 103 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- IV. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal señala que el municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- V. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal dispone como atribución de los ayuntamientos expedir Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

Asimismo, la fracción XVIII del artículo citado prevé que es facultad de los ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la relación de las obras públicas que fueren necesarias.

- VI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal establecen que el patrimonio municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

La hacienda pública municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los municipios en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.

- VIII. Que, el artículo 52 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo, cuyo objeto debe ser:
  - I. Fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la innovación y tecnología;
  - II. El impulso a la inversión y el financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad.

Los estímulos fiscales serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el Municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extrafiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos.

En su establecimiento deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a. La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo;
  - b. Una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal, y que al concretarse da origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento; y
  - c. Un objeto de carácter parafiscal que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto. El objetivo directo consistirá en obtener una actuación específica del contribuyente y como indirecto lograr, mediante la conducta del propio gobernado, efectos que trasciendan de su esfera personal al ámbito social.
- IX.** Que, el Padrón del Impuesto Predial que se recibió en esta Administración actualmente tiene registradas cuatrocientos noventa y tres mil, cuarenta y seis (493046) cuentas y que de estas, doscientas mil, seiscientos ochenta (200680) tienen rezagos de Ejercicios Fiscales anteriores, y que estas doscientas mil, seiscientos ochenta (200680) cuentas representan el cuarenta punto setenta por ciento (40.70%) del Padrón de Contribuyentes.
- X.** Que, por lo que hace a cuenta corriente del Ejercicio dos mil diez aún no han pagado cuarenta y ocho mil, novecientos ochenta y nueve (48989) contribuyentes, es decir, el nueve punto noventa y tres por ciento (9.93%) de la cuenta corriente aún falta por cobrarse.
- XI.** Que, actualmente el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, prevén la aplicación de sanciones por no pagar en forma total o parcial las contribuciones en los plazos señalados en las Leyes Fiscales.
- En ese tenor, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, prevén el pago por concepto de recargos aplicando una tasa mensual del dos por ciento (2%).
- XII.** Que, es voluntad de este Ayuntamiento el que los contribuyentes del Impuesto Predial y de los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos en casa habitación participen a través de sus contribuciones en el desarrollo y progreso de la Ciudad.
- XIII.** Que, los accesorios por la falta de pago oportuno de los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, al igual que los accesorios respecto del Impuesto Predial, constituyen créditos fiscales a favor del erario municipal, razón por la cual este Ayuntamiento invita a los contribuyentes a que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- XIV.** Que, antes de ejercitar las medidas coercitivas de las que goza el Ayuntamiento para hacer efectivos los créditos fiscales, queremos

actuar de buena fe, entendiendo las necesidades básicas de la ciudadanía y recibiendo sus contribuciones como si se tratase de pagos espontáneos, por lo que el estímulo fiscal sobre el pago de multas y recargos tanto del Impuesto Predial así como derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos en casa habitación que se propone abarcará el presente Ejercicio dos mil diez y anteriores, debiendo el contribuyente que opte por este beneficio liquidar el total de las contribuciones omitidas, pero no aplicará a quien sólo pretenda cumplir parcialmente.

- XV.** Que, esta Administración en términos de lo dispuesto por el artículo 52 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, busca otorgar a favor de los contribuyentes que se encuentran en mora en el pago del Impuesto Predial así como de derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos en casa habitación, un Estímulo Fiscal con el propósito de fomentar la regularización de la situación de los contribuyentes, traduciéndose en un beneficio de orden colectivo simplificado en la prestación de servicios públicos.
- XVI.** Que, a efecto de que los contribuyentes que se encuentran en mora en el pago del Impuesto Predial así como en el pago de los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos, este Honorable Ayuntamiento otorgará, el siguiente Estímulo Fiscal:

**ESTÍMULO FISCAL SOBRE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS PARA CASA HABITACIÓN, GENERADOS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y ANTERIORES.**

**Fracción I.- Fines Extrafiscales:** Estimular la recaudación así como la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes que se encuentran en mora en el pago del Impuesto Predial así como en el pago de los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos residuos sólidos para casa habitación en el Ejercicio Fiscal dos mil diez y anteriores.

**a) Objeto Directo.** La recaudación y la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes que se encuentren en la situación de hecho.

**b) Objeto Indirecto.** Lograr que se propicie la conducta del gobernado a efecto de que a través del pago de sus contribuciones, se otorgue un beneficio de orden colectivo simplificado en la prestación de servicios públicos.

**Fracción II.- Contribuciones Sujetas a Estímulos Fiscales:**

**a)** Multas y recargos generados por la omisión de los contribuyentes en el pago del Impuesto Predial respecto al Ejercicio Fiscal dos mil diez y anteriores; y

**b)** Multas y recargos generados por la omisión de los contribuyentes en el pago de los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos en casa habitación.

**Fracción III.- Monto o porcentaje de la contribución que abarcan los Estímulos:**

**a)** El cien por ciento (100%) de multas y recargos generados por la omisión de los contribuyentes en el pago del Impuesto Predial

respecto al Ejercicio Fiscal dos mil diez y anteriores; y

**b)** El cien por ciento (100%) de multas y recargos generados por la omisión de los contribuyentes en el pago de los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos.

**Fracción IV.- Vigencia del Estímulo Fiscal:**

El Estímulo Fiscal sobre multas y recargos correspondientes al Impuesto Predial y de los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos para casa habitación, generados en el presente Ejercicio Fiscal y anteriores, estará vigente durante el periodo comprendido del primero al treinta y uno de octubre del dos mil diez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Estímulo Fiscal sobre multas y recargos correspondientes al Impuesto Predial y de los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos para casa habitación, generados en el presente Ejercicio Fiscal y anteriores, en términos del Considerando XVI del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en el marco de sus atribuciones y funciones legales y administrativas, realice los trámites conducentes para la aplicación del Estímulo Fiscal sobre multas y recargos correspondientes al Impuesto Predial y de los derechos por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos y/o residuos sólidos para casa habitación generados en el presente Ejercicio Fiscal y anteriores. El contribuyente que opte por este beneficio deberá liquidar el total de las contribuciones omitidas, pero no aplicará a quien solo pretenda cumplir parcialmente.

**TERCERO.-** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que se realicen las gestiones procedentes para la publicación del presente Dictamen en los diarios de mayor circulación en el Municipio de Puebla.

**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación General de Transparencia la publicación del presente Dictamen en la página web del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Secretario.

Solamente para que se apunte en Actas, no leí la solicitud para que se hiciera la dispensa de la lectura de los considerandos, si los Regidores están de acuerdo,

simplemente les pediría que lo anotáramos y pudiéramos continuar con la Sesión.

Estando todos de acuerdo, tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: gracias Presidenta, la verdad es que no había caído en la cuenta, en el punto TERCERO del Dictamen, me parece que no tiene sentido publicar tal cual el presente Dictamen, dado que la intención de ello es precisamente la promoción del Programa y en términos del Dictamen, me da la impresión que el grueso de los ciudadanos quizás hasta flojera les dé leerlo, yo creo que habría que modificarlo a efectos de que lo que se publique sea precisamente un diseño, elaborado por Comunicación Social para promover la participación de los ciudadanos en este Programa ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** refiere: es correcto, es correcto y creo que entonces haríamos la modificación en el tenor de que se haga la difusión que resulte pertinente para los alcances del Programa que se está sometiendo.

Si están Ustedes de acuerdo haríamos esa modificación.

¿Y si hubiera algún otro comentario?

Si no, pasaríamos a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en el Dictamen dado a conocer y con la modificación que ya se comentó, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA el Dictamen presentado por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario.

Le solicito informe si existiera algún otro asunto que tratar.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** contesta: le informo Presidenta que se desahogó ya el Orden del Día.

La **C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional**, manifiesta: gracias, Compañeras y Compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del mismo día veintitrés de septiembre de dos mil diez.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ  
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ